



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20183000085241** de 05-12-2018

Pág. 1 de 3

Señor(a)
ANONIMO(A)
NO POSEE DIRECCIÓN
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud de control urbanístico para los Inmuebles de Interés Cultural ubicados en la **CL 20 5-24/30 y CL 20 5-34/44**.
Radicado IDPC: 201851101000742 del 16 de noviembre de 2018.
SDQS: 2730632018

Respetado(a) señor(a):

Hemos recibido su comunicación de la referencia mediante la cual hace una denuncia por la ejecución de aparentes obras ilegales en los inmuebles localizados en la CL 20 5-24/30 y CL 20 5-34/44, en la cual manifiesta:

(...) "Las edificaciones de la calle 20 5-44 y calle 20 5-24 han tenido cambios estructurales siendo patrimonio cultural de la nación, por tal motivo se solicita a las entidades intervenir en la preservación de dichos inmuebles o levantar la medida de Patrimonio de Bogotá y nacional ya que son edificación de un cuidado arquitectónico ejemplar" (...)

Frente a dicha petición, uno de los profesionales de la Subdirección de Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizó la revisión de los antecedentes de los inmuebles del asunto y ejecutó una visita de inspección para corroborar lo indicado en su denuncia. En consecuencia se envía como anexo un Informe con la normativa aplicable a cada uno de los dos predios, los antecedentes, el resultado de la visita de inspección visual realizada el día 22 de noviembre de 2018 y el registro fotográfico obtenido.

Del informe técnico se concluye para cada uno de los predios lo siguiente:

- **Calle 20 5 24/30:** No se evidencia la realización de obras recientes.
- **Calle 20 5 34/44:** Se han realizado las siguientes intervenciones:
 - a. Relocalización de rejas metálicas en ventanería de primer piso,
 - b. Cambio de vidrios de ventanas de fachada primer piso.
 - c. Mantenimiento de espacio en primer piso donde funcionaban oficinas (aplicación de pintura epoxica en piso, cambio de cielo raso, pintura en muros, montaje de divisiones con perfiles metálicos y vidrio, colocación de ventanería doble en vanos de fachada primer piso, sellamiento de puerta con acceso desde fachada localización interior en dicho nicho de puerta de seguridad)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20183000085241** de 05-12-2018

Pág. 2 de 3

Es claro para el IDPC que con la expedición de la Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" la cual entró en vigencia el pasado 30 de enero de 2017" y consagró en el parágrafo 3 del artículo 135 lo siguiente:

Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, Parágrafo 3: "Las reparaciones locativas no requieren licencia o autorización; en el caso de bienes de interés cultural las reparaciones locativas no requieren licencia o autorización siempre y cuando estas correspondan a las enunciadas en el artículo 26 de la resolución número 0983 de 2010 emanada por el Ministerio de Cultura o la norma que la modifique o sustituya.

Que el artículo 27 de la Resolución 983 de 2010 del Ministerio de Cultura determina el tipo de intervenciones mínimas que no requieren autorización:

(...) Artículo 27. Intervenciones mínimas de BIC inmuebles. Las intervenciones mínimas que se pueden efectuar en BIC inmuebles son las siguientes:

1. Limpieza superficial de fachadas sin productos químicos.
2. Mantenimiento de pintura de interiores o exteriores, con excepción de superficies con pintura mural o papel de colgadura.
3. Mantenimiento de cubiertas mediante acciones tales como limpieza, reposición de tejas e impermeabilizaciones superficiales que no afecten las condiciones físicas del inmueble y mantenimiento de elementos para control de aguas como canales, bajantes, goteros y alfajías, entre otros.
4. Reemplazo o restitución de elementos de acabado, puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales.
5. Remoción de elementos ajenos a las características constructivas y arquitectónicas del bien.
6. Obras de primeros auxilios tales como apuntalamiento de muros o elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, entre otros, siempre y cuando no alteren la integridad del bien

En el marco de lo anterior, las obras antes descritas corresponden a intervenciones mínimas que, si bien no requieren autorización de esta entidad, sí deben ser informadas.

Por lo anterior se concluye que a la fecha que no se han desarrollado obras sin la autorización del IDPC en los inmuebles del asunto. Para cualquier inquietud, por favor comunicarse con la arquitecta de la Subdirección de Intervención Sandra Milena Forero al teléfono 3550800 ext. 124 o al correo sandra.forero@idpc.gov.co o puede solicitar una cita previa al teléfono 3012035734.

Teniendo en cuenta que el presente derecho de petición fue presentado por un(a) ciudadano(a) en calidad de anónimo(a) y que no se conoce la información de correspondencia para el envío de la respuesta, la notificación se realizará en los términos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20183000085241** de 05-12-2018

Pág. 3 de 3

establecidos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Carolina Fernández B.

CAROLINA FERNÁNDEZ BORDA
Subdirectora Técnica de Intervención

Proyectó: Arq. Sandra Milena Forero B– Arquitecta contratista - Subdirección Técnica de Intervención. *sf.*
Vº Bº Jurídico: Abg. Maryluz Loaiza Cantor– Abogada - Subdirección Técnica de Intervención. *ML*
Revisó: Arq. Lida Constanza Medrano – Arquitecta contratista - Subdirección Técnica de Intervención. *LC*

Anexos: Informe Técnico IDPC del inmueble de la Calle 20 5 24/30. (5 folios)
Informe Técnico IDPC del inmueble de la Calle 20 5 34/44. (4 folios)
Actas de visita de inspección visual del día 22 de noviembre de 2018 de los inmuebles de la Calle 20 5 24/30, Calle 20 5 34/44. (2 Folios)